

Ley del “Día del Natalicio de Abelardo Díaz Alfaro” y la “Semana de Abelardo Díaz Alfaro”

Ley Núm. 119 de 11 de julio de 1998, según enmendada

(Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes:

[Ley Núm. 55 de 30 de mayo de 2016](#))

Para declarar el 24 de julio de cada año como "Día del Natalicio de Abelardo Díaz Alfaro" y la semana que corresponda al día 24 de julio de cada año como "Semana de Abelardo Díaz Alfaro"; y asignar fondos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Abelardo Díaz Alfaro nació en el Valle de Caguas el 24 de julio de 1916, hijo de don Abelardo Díaz y doña Asunción Alfaro. Realizó estudios en artes y psicología, los cuales culminaron en un grado de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico. Se desempeñó como trabajador social en varios pueblos de la Isla, experiencia que le permitió conocer al jíbaro puertorriqueño de forma muy especial.

Su niñez la vivió en una familia de educadores y periodistas, lo que le llevó a una formación como excelso escritor. Creador de símbolos e imágenes, y narrador poético que, ocasionalmente, dejó asomar sus ideas políticas y sociales en sus narraciones de costumbres de nuestro jíbaro, al redactar de forma ingeniosa y estilizada.

Su primera obra titulada "Terrazo" se publicó en 1947, y recogió una hermosa colección de cuentos y estampas de la ruralía. Tal fue el éxito de esta obra que varios de sus cuentos han sido traducidos a varios idiomas incluyendo: inglés, checo, polaco, ruso, alemán, francés e italiano, siendo el más conocido el cuento "El Josco". Posteriormente publicó "Mi Isla Soñada", una selección de libretos redactados para el programa radial "Teyo Gracia y su Mundo".

Su largo legado de estampas y cuentos alcanzó varias publicaciones periodísticas tales como: "Alma Latina", "El Mundo", y las revistas "Presente" y "Asomante". Precisamente, en la revista "Asomante" publicó en el 1956 una de sus más preciadas joyas literarias: el cuento "Los Perros", el cual es utilizado en universidades y escuelas francesas como texto de estudio del género literario.

La relevante obra de nuestro ilustre Don Abelardo ha trascendido los límites territoriales de nuestra Isla y lo ha colocado junto a otros prodigiosos de las letras, tales como: Don Gabriel García Márquez y Don Carlos Fuentes. Su arte plasmado por su pluma para el disfrute de todo lector alrededor del mundo, lo ha llevado a ser conocido como uno de los más distinguidos narradores de nuestros tiempos.

Don Abelardo Díaz Alfaro dedicó su vida al cultivo del arte literario de la narrativa. Su prestigiosa obra es gloria para nuestro pueblo, por lo cual el Programa de Promoción Cultural en los Pueblos del Instituto de Cultura Puertorriqueña se ha dado a la tarea de dar a conocer la obra de Don Abelardo a través de la Isla de Puerto Rico.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico desea expresar el agradecimiento del Pueblo de Puerto Rico y reconocer en vida a Don Abelardo Díaz Alfaro todo el valor que representa como pilar de la literatura puertorriqueña.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5086 Inciso (a)]

Se declara el día 24 de julio de cada año como "Día del Natalicio de Abelardo Díaz Alfaro" y la semana que corresponda al día 24 de julio de cada año como "Semana de Abelardo Díaz Alfaro".

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5086 Inciso (b)]

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, como entidad propulsora de nuestra identidad de pueblo, planificará y desarrollará actividades alusivas a esta Semana.

Artículo 3. — [1 L.P.R.A. § 5086 Inciso (c)]

Se asigna, de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal, la cantidad de quince mil (15,000) dólares para llevar a cabo los propósitos que se mencionan en el Artículo 2 de la presente Ley. Estos fondos podrán parearse con fondos federales, municipales o privados.

Artículo 4. — [1 L.P.R.A. § 5086 Inciso (d)]

En años subsiguientes, estos fondos serán consignados en el Presupuesto General del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Artículo 5. — Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—ESCRITORES Y ESCRITORAS.